TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 127-26**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2026**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	HEALTH CARS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900958115-5 R.L. NESTOR JULIO LARA SEVERICHE C.C. No. 1.047.396.539		
VALOR	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.529.032) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.		
CDP	**1001 DEL 10/11/2026**		

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **Sabrina Van-Leenden Granados**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.082.874.197** expedida en **Santa Marta, Magdalena**, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para obligar a la entidad en virtud del **Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025**, "por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará LA E.S.E; y de la otra, **HEALTH CARS S.A.S** identificada con NIT **900958115-5,** representada legalmente por **NESTOR JULIO LARA SEVERICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.396.539 de Cartagena**, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes aplicables a la materia, así como por las cláusulas contenidas en este contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) La Empresa Social del Estado – E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de su misión institucional y del mandato constitucional de garantizar el acceso oportuno, continuo y eficiente a los servicios de salud, presta el servicio de transporte asistencial como un componente esencial de apoyo al servicio de urgencias y al sistema de referencia y contrarreferencia, asegurando la continuidad de la atención en salud de la población a su cargo. **2)** La Institución ofrece un portafolio de servicios de baja complejidad, que comprende, entre otros, Consulta Externa en Medicina General, Odontología, Rutas de Mantenimiento de la Salud y Gestión del Riesgo, Servicios de Urgencias, Hospitalización, Apoyo Diagnóstico de Laboratorio Clínico e Imágenes Diagnósticas, en especial estudios radiológicos, así como Transporte Asistencial Básico terrestre, Transporte Asistencial Medicalizado y Transporte Asistencial Básico Marítimo, servicios que resultan indispensables para garantizar la oportunidad y seguridad en la atención. La E.S.E. H.L.C.I. garantiza la prestación de estos servicios a la población asignada por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB del Distrito de Cartagena de Indias, con las cuales mantiene contratos de aseguramiento

vigentes, de conformidad con su portafolio de servicios y los servicios debidamente habilitados. La red de urgencias de la entidad se encuentra conformada por Centros de Salud tipo 1B, que cuentan con servicios de urgencias de baja complejidad, entre los que se destacan Olaya Herrera, La Esperanza, Nuevo Bosque, Bayunca, Blas de Lezo, La Boquilla, Bicentenario, Barú y Bocachica; así como por Hospitales con servicio de urgencias habilitado tipo 1C, tales como Hospital Arroz Barato, Hospital Pozón, Hospital Nelson Mandela y el Hospital Canapote. **3)** Adicionalmente, la E.S.E. cuenta con centros de salud con servicios de consulta externa y sala de procedimientos en sectores como La Candelaria, Pasacaballos y Santa Ana, donde se hace necesario garantizar de manera complementaria el transporte asistencial terrestre básico y medicalizado. De igual forma, en la zona insular del Distrito, que comprende Bocachica, Caño del Oro, Tierra Bomba, Punta Arena, Islas del Rosario e Islote de San Bernardo, se requiere de manera indispensable el Transporte Asistencial Básico Acuático, toda vez que la mayoría de estos corregimientos no cuentan con servicios de urgencias habilitados, con excepción de Bocachica, desde donde se canaliza la atención de urgencias vitales y se realizan las referencias secundarias hacia instituciones de mayor nivel de complejidad. **4)** La operación del servicio de transporte asistencial puede variar en atención a las modificaciones en la oferta de servicios de la entidad, razón por la cual el listado de centros de atención podrá ser ampliado o reducido conforme a las necesidades del servicio y a la planeación institucional. La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en desarrollo de su misión social y compromiso con la población pobre y vulnerable, presta servicios de salud en el primer nivel de complejidad en el Distrito y sus corregimientos. No obstante, en la actualidad no cuenta con embarcaciones tipo ambulancia acuática propias, situación que limita la cobertura y oportunidad en la atención de la población insular. La entidad tiene suscritos contratos de cápita con las EAPB COOSALUD, Mutual Ser, Sanitas, Nueva EPS, Compensar y Salud Total, así como contrato con el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS para la atención de la Población No Asegurada (PNA), y adelanta negociaciones con otras EAPB para ampliar la cobertura del servicio, particularmente en la zona insular, donde la atención se realiza por evento en casos de urgencia vital. **5)** El cálculo de la necesidad de ambulancias se fundamenta en criterios técnicos de planeación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en los estándares comúnmente aceptados para la organización de redes de urgencias, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Si bien no existe una norma que establezca de manera expresa la cantidad de ambulancias en función del número de habitantes, sí existen estudios técnicos y lineamientos de planeación de redes de urgencias aceptados por el Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que permiten determinar de manera objetiva la suficiencia, déficit y tipología de los vehículos requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad del servicio. El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus funciones de fortalecimiento de la red pública hospitalaria, giró recursos a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias destinados específicamente a la adquisición de vehículos de transporte asistencial. En virtud de dichos recursos, la entidad adelantó el proceso de contratación correspondiente y adquirió **Tres (3) ambulancias Transporte Asistencial Básico Terrestre (TAB)**, las cuales forman parte del patrimonio institucional de la E.S.E. y se encuentran disponibles para realizar la operación del servicio. **6)** No obstante lo anterior, la sola disponibilidad de los vehículos no garantiza la prestación del servicio, toda vez que la operación de ambulancias asistenciales exige, además del vehículo, la provisión permanente de talento humano calificado (conductores capacitados, médicos, auxiliares de enfermería y/o técnicos en atención prehospitalaria), dotación médica y de bioseguridad, mantenimiento preventivo y correctivo especializado, gestión de la habilitación ante el REPS, coordinación con el CRUED y disponibilidad ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año. La E.S.E., en su condición de institución de primer nivel de complejidad, no cuenta con la infraestructura administrativa ni operativa para asumir directamente la gestión integral de la flota, lo que hace indispensable la vinculación de un operador especializado. Adicionalmente, las tres (3) ambulancias TAB adquiridas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de la demanda del servicio en la extensa red asistencial de la entidad,

considerando la dispersión geográfica de los puntos de atención, la simultaneidad de traslados requeridos, los tiempos de respuesta exigidos por la normatividad y la necesidad de contar con unidades de respaldo operativo. Por esta razón, se requiere complementar la flota institucional con unidades adicionales terrestres y acuáticas que deberán ser suministradas y operadas directamente por el contratista. **7)** En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con las aseguradoras y el ente territorial, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias requiere adelantar un proceso de contratación con un prestador especializado, que coadyuve a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Terrestre Básico y Medicalizado, así como de Transporte Asistencial Básico Marítimo (TAB) y la operación de ambulancias acuáticas TAB en modalidad 24/7, mediante la asignación exclusiva y habilitación ante el REPS a nombre de la entidad, de una (1) móvil TAB, dos (2) móviles TAM, una (1) TAB marítima y la operación integral de tres (3) ambulancias TAB y de dos (2) ambulancias acuáticas TAB 24/7, destinadas a los traslados primarios y secundarios de los usuarios de la E.S.E., bajo los principios de eficacia, eficiencia y calidad.La contratación del servicio logístico de transporte asistencial bajo un esquema mixto resulta conveniente y oportuno, toda vez que permite poner en operación inmediata las ambulancias adquiridas con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, optimizando el uso de estos activos públicos y garantizando la continuidad en la prestación de un servicio esencial. La flota propia de la E.S.E. es insuficiente para atender la demanda de transporte asistencial en los distintos puntos de atención y en la zona insular del Distrito de Cartagena, por lo que se requiere el apoyo de un operador especializado que complemente y administre integralmente la operación terrestre y acuática, asegurando el cumplimiento de los estándares de habilitación y de las obligaciones contractuales adquiridas con las EAPB y el DADIS. **8)** Estos servicios permitirán, entre otros, la referencia de pacientes desde los centros de baja complejidad hacia prestadores de mediana y alta complejidad; la atención prehospitalaria y el traslado de víctimas de accidentes de tránsito; la referencia y contrarreferencia de usuarios según su condición clínica; el traslado de pacientes para la realización de ayudas diagnósticas en centros que no cuenten con dichos servicios; así como la referencia de pacientes desde las islas y corregimientos insulares hacia la ciudad de Cartagena.En cuanto a la gestión y regulación del componente de transporte asistencial, la E.S.E. cuenta con un Programa de Referencia, Contrarreferencia, Admisiones de Pacientes y Traslado Asistencial – PRAT, mediante el cual se establecen los criterios para la asignación, redistribución dinámica y oportuna de las móviles, de acuerdo con la demanda y las condiciones de prestación del servicio en cada zona, en coordinación con el CRUED. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **1001 DEL 10/11/2026** expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	**1. REQUISITOS GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista que prestará el servicio de transporte asistencial a los usuarios de la E.S.E. H.L.C.I. deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Garantizar la prestación del servicio con oportunidad, continuidad y accesibilidad, conforme a la normatividad vigente. • Garantizar los registros que soporten la prestación del servicio, preferiblemente mediante interfase con el software institucional.

- Cumplir con los estándares de calidad y habilitación conforme a la Resolución 3100 de 2019, previa verificación por el área de calidad de la ESE HLCI.
- Presentar certificación de la Coordinación de Calidad de la ESE HLCI sobre el cumplimiento de los requisitos de habilitación, previa a la suscripción del acta inicio.
- Cumplir con el diligenciamiento de Registros clínicos y soportes de facturación.

2. **CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y SU OPERACIÓN:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de:

- Una (1) móvil de Transporte Asistencial Terrestre Básico (TAB).
- Dos (2) móviles de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).
- Tres (3) Operación Transporte Asistencial Terrestre Básico (TAB).
- Una (1) Embarcación de Transporte Asistencial Básico Marítimo (TAB).
- Dos (2) Operación de ambulancia acuática TAB 24/7.

Los vehículos deben incluir la dotación conforme a la normatividad vigente, mantenimiento, combustible, recurso humano y tecnológico suficiente y calificado.

La operación de las ambulancias terrestres pertenecientes al parque automotor de la E.S.E. H.L.C.I iniciará una vez el supervisor del contrato comunique formalmente al contratista la disponibilidad y entrega operativa de dichas unidades, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de habilitación requeridas para su puesta en funcionamiento.

Todas las móviles estarán destinadas a la atención 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, para traslados primarios y secundarios en la zona urbana y rural del Distrito de Cartagena.

3. **REQUISITOS TÉCNICOS DE AMBULANCIAS TERRESTRES (TAB – TAM)**

- **Infraestructura:** El contratista deberá garantizar el mantenimiento, una oficina administrativa, almacenamiento de medicamentos, archivo clínico, limpieza, desinfección, manejo de residuos y conexión de equipos biomédicos., proceso de esterilización.
- **Carrocería:** Compartimientos, dimensiones, señalización, identificación, estrella de la vida, accesos, ventanas de seguridad de acuerdo con la Resolución 3100 del 2019

- **Iluminación y Señalización:** Barras de luces, luces laterales, señalización óptica conforme a la normatividad.
- **Interior del Vehículo:** Pisos, gabinetes, cinturones, oxígeno, telecomunicaciones, sirena, iluminación, pasamanos y seguridad.
- **Dotación:** Camillas, y camilla de respaldo equipos biomédicos, oxígeno, aspiradores, inmovilizadores, monitor de signos vitales, elementos de seguridad y protección. Los vehículos deberán contar con equipos tecnológicos que garanticen la conectividad y el enlace con software institucional.
- **Medicamentos e Insumos:** Inventario completo consolidado de medicamentos, dispositivos médicos, soluciones, elementos de bioseguridad y atención prehospitalaria.

4. CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES.

Las ambulancias terrestres dispuestas por el contratista deberán cumplir de manera integral con las siguientes condiciones:

- Las ambulancias terrestres deberán ser de año/modelo 2020 en adelante.
- Deberán contar con Equipos tecnológicos, que deben tener conexión con el software institucional o espacio destinado para la realización de historias clínicas.
- Contar con disponibilidad permanente, garantizando la oportunidad del servicio.
- Tener capacidad de movilidad en vías pequeñas, destapadas, de perfil limitado, largas distancias y topografía inclinada.
- Contar con cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Disponer de kit de herramientas, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera, conforme a la Ley 769 de 2002.
- Contar con sistema GPS y telecomunicaciones de doble vía, que permita comunicación permanente con el PRAT y el CRUED.
- Estar debidamente dotadas de equipos, elementos e insumos médicos, conforme al tipo de servicio (básico o medicalizado) y a la Resolución 3100 de 2019.
- Contar con equipos tecnológicos o espacio destinado para la realización de historias clínicas, conforme a los lineamientos del área de sistemas.

5. MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE Y RESPALDO OPERATIVO.

- El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato.
- Contar con carro taller para la atención de fallas mecánicas menores.
- Durante la ejecución del contrato será el responsable del suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos.
- En caso de falla mecánica, el vehículo deberá ser intervenido en un plazo máximo de cuatro (4) horas.
- Si la falla no se resuelve oportunamente, el contratista deberá disponer de una móvil de respaldo (backup) de iguales características para garantizar la continuidad del servicio.
- El tiempo máximo para resolver la contingencia no podrá superar seis (6) horas, so pena de glosa e inicio de actuaciones por presunto incumplimiento contractual.

6. CENTROS DE ATENCIÓN

- Olaya herrera
- La Esperanza
- La Candelaria
- Nuevo Bosque
- Pasacaballos
- Bayunca
- Bicentenario
- Blas de Lezo
- La Boquilla
- Barú
- Santa Ana
- Hospital Nelson Mandela
- Hospital Pozón
- Hospital Arroz Barato
- Hospital Canapote
- Bocachica

Estos centros de salud podrán variar de acuerdo con las modificaciones en la oferta de servicios de la Institución. El servicio de transporte asistencial comprende la atención a la población pobre y vulnerable asignada por el DADIS, a los usuarios de las EAPB con las cuales se tiene contratación vigente y a las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito de Cartagena. Así mismo, desde los servicios de consulta externa se podrá solicitar Transporte Asistencial Básico, Medicalizado y Acuático para la realización de **traslados primarios y secundarios.**

7. CONDICIONES DEL PERSONAL ASIGNADO A LOS VEHÍCULOS TERRESTRES

- El personal deberá estar uniformado, identificado y con calzado cerrado.
- Conductores y personal asistencial deberán estar afiliados al sistema de seguridad social, contar con esquema de vacunación completo y antecedentes fiscales y disciplinarios vigentes.
- Los conductores deberán estar libres de multas o sanciones y contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los vehículos terrestres prestarán el servicio en la zona urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias, conforme a las necesidades del servicio y a la programación del PRAT.

9. TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO - CONDICIONES GENERALES DE LAS EMBARCACIONES: Las embarcaciones deberán cumplir integralmente con las siguientes condiciones:

- Diseño y construcción conforme a la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
- Capacidad de navegación con motor o motores adecuados para el funcionamiento del servicio.
- Fabricadas en materiales resistentes al medio acuático.
- Disponibilidad permanente 24 horas del día, los siete (7) días de la semana.
- Contar con sistema GPS y telecomunicaciones de doble vía, que permita comunicación permanente con el PRAT y el CRUED.

10. ÁREA DEL PACIENTE – INFRAESTRUCTURA INTERNA: Las embarcaciones deberán contar con un compartimiento para el paciente que cumpla como mínimo con:

- Piso antideslizante, lavable, sin elementos cortantes, con uniones herméticamente selladas.
- Superficies pulidas, resistentes a agentes desinfectantes.
- Banco fijo para soporte de camilla principal, con anclaje seguro.
- Compartimientos livianos, lavables, sin bordes agudos, con puertas abatibles o deslizantes y anclajes seguros.

- Gabinetes específicos para dotación correspondiente a: respiratoria, circulatorio, pediátrico y quirúrgico.
- El paciente deberá ubicarse de forma que los gases del motor no lo afecten.
- Señalización visible de “Espacio libre de humo de tabaco” y “Use chaleco salvavidas”.
- Asientos para acompañantes y personal asistencial.

10.1. ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD: Las embarcaciones deberán contar con:

- Iluminación interior completa del área de manejo del paciente.
- Luces de navegación y brújula.
- Techo-cubierta rígido o plegable que proteja al paciente y tripulación, y sirva de soporte para dispositivos de alerta.
- Extintor para fuegos ABC con capacidad mínima de 2.26 kg.
- Chalecos salvavidas para todos los ocupantes.
- Compartimiento aislado para cilindros de oxígeno medicinal, con manómetros visibles y regulables desde el área del paciente.

11. DOTACIÓN DE LA AMBULANCIA MARÍTIMA: Las embarcaciones deberán contar, como mínimo, con la siguiente dotación:

- Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad.
- Camilla secundaria para inmovilización espinal.
- Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
- Atril porta suero de dos ganchos.
- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable (capacidad mínima 120 kg).
- Desfibrilador externo automático (DEA) con electrodos adulto y pediátrico vigentes.
- Monitor de signos vitales con presión no invasiva, saturación de oxígeno y trazado ECG (integrado o externo).
- Aspirador eléctrico de secreciones y aspirador nasal manual.
- Resucitador pulmonar manual.

- Glucómetro.
- Fonendoscopio adulto y pediátrico.
- Tensiómetro adulto y pediátrico.
- Pinzas de Magill.
- Tijeras cortatodo.
- Riñonera.
- Pato para hombres y mujeres.
- Lámpara de mano con baterías de repuesto.
- Manta térmica aluminizada.
- Oxígeno medicinal (mínimo 3 m³) y/o oxígeno portátil (mínimo 0.5 m³).
- Inmovilizadores cervicales adulto y pediátrico, inmovilizadores laterales de cabeza y férulas para extremidades.
- Sistemas de fijación segura para equipos biomédicos.

11.1. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS: Las ambulancias marítimas deberán:

- Contar con oxígeno medicinal.
- Disponer de aditamentos supraglóticos en tallas adulto y pediátrico.
- Cumplir con los criterios definidos para ambulancias terrestres, fluviales y marítimas de baja complejidad.
- Contar con medicamentos, dispositivos médicos e insumos definidos por el prestador, de acuerdo con la morbilidad, riesgos de complicación y procedimientos de reanimación cardiocerebro-pulmonar.

11.2. CONDICIONES OPERATIVAS Y DE CONTINGENCIA.

- El contratista deberá garantizar combustible para la operación de las embarcaciones.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.
- En caso de falla mecánica, esta deberá ser atendida en un plazo máximo de cuatro (4) horas.

- De no solucionarse oportunamente, deberá disponerse de embarcación de respaldo (backup).
- El incumplimiento de los tiempos dará lugar a glosas e informes de presunto incumplimiento contractual.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO:

Zona insular del Distrito de Cartagena de Indias: Islas del Rosario, Tierra Bomba, Caño del Oro, Punta Arena, Bocachica, Barú, Islote e Isla Fuerte.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LANCHA (PARA OPERACIÓN)

- Nombre de la nave: Ambulancia Alcaldía Mayor Cartagena de Indias
- Eslora total: 9.86 metros
- Manga: 2.46 metros
- Arqueo bruto: 10
- Marca de motor: Yamaha
- Motor #1: Yamaha 150 HP – 6BM-X-1015615
- Motor #2: Yamaha 150 HP – 6BN-X-1003179
- Potencia total: 223.7 kW
- Tipo de motor: Gasolina
- Capacidad de combustible: 150 galones

14. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que la operación de los vehículos y embarcaciones destinados a la prestación del servicio de transporte asistencial se realice con personal idóneo, suficiente y habilitado, que cumpla como mínimo con los perfiles, competencias, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable, especialmente la Resolución 3100 de 2019 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14.1. TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB)

14.1.1 Conductor: Licencia de conducción vigente de la categoría requerida para el vehículo operado, curso COVE o MAVE, primeros auxilios, humanización en salud, , curso BLS y atención prehospitalaria.

14.1.2 Auxiliar de enfermería o TAPH: Inscripción RETHUS, BLS, atención prehospitalaria, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud.

14.2. TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)

14.2.1. Conductor: Mismas condiciones exigidas para TAB.
14.2.2. Auxiliar de enfermería o TAPH: Mismas condiciones exigidas para TAB.
14.2.3. Médico: Inscripción RETHUS, capacitación en APH, BLS, ACLS, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud, experiencia en transporte medicalizado.

14.3. TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO (TAB MARÍTIMO)

14.3.1 Conductor/Piloto: Curso COVE o MAVE, primeros auxilios, humanización en salud, experiencia mínima de dos (2) años.
14.3.2 Auxiliar de enfermería o TAPH: Inscripción RETHUS, BLS, atención prehospitalaria, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud.

NOTA: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos del personal exigido. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento la vigencia de las licencias, registros, certificaciones, cursos, afiliaciones y demás documentos habilitantes del personal asignado a la prestación del servicio.

15. FUNCIONES DEL PERSONAL ASISTENCIAL

15.1. FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA / TAPH EN AMBULANCIA: Los auxiliares de enfermería o técnicos en atención prehospitalaria deberán desarrollar las siguientes funciones:

- Acompañar al paciente durante el traslado asistiéndolo en los requerimientos que presente durante el mismo.
- Suministrar medicamentos, tomar muestras, realización de curaciones, procedimientos especiales, toma de signos vitales, monitoreo de pacientes, control de líquidos, aplicación y manejo de sondas y demás actividades regulares de enfermería acorde a nuestro nivel de complejidad y recursos tecnológicos disponibles.
- Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, formatos de registro de traslados en ambulancia, récords de traslado, consentimiento informado de traslado, altas voluntarias en concordancia con la normatividad vigente y entregarlos oportunamente en facturación.
- Verificar la existencia de los requerimientos mínimos que se necesitan para el traslado y manejo de pacientes, de acuerdo con el listado de elementos, insumos y medicamentos previamente establecido para cada ambulancia.

	• Dar cumplimiento a las órdenes médicas que se impartan durante el traslado, registrándolas en el correspondiente récord de traslado. • Llenar con letra legible y clara y preferencialmente con sello las notas de enfermería y los registros clínicos, de signos vitales, suministro de medicamentos y de monitoreo que requieran cada paciente. • Diligenciar las notas de enfermería en historias clínicas con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora y registrando la respectiva firma y sello. • Seguir los protocolos de atención y normas de bioseguridad que para el servicio tiene establecidas el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido. • Realizar la adherencia a los protocolos de asepsia y antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de los residuos hospitalarios, como a los manuales de seguridad y bioseguridad. • Adoptar las guías de manejo, protocolos y procedimientos concertados con el Hospital y darles estricto cumplimiento. • Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento o durante el traslado y el debido cuidado. • Los auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado. • Respetar las normas y reglamentos de la ESE H.L.C.I, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de la actuación en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica. • Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada. • Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la ESE HLCI, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. • Comunicar al supervisor del contrato y al PRAT a través de grupo o chat de WhatsApp los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.

	• Coordinar con el PROGRAMA DE REFERENCIA, CONTRA REFERENCIA, ADMISIONES DE PACIENTES Y TRASLADO ASISTENCIAL (PRAT), todo lo referente al servicio, a través de grupo o chat de WhatsApp, llamadas o correo electrónico. • Mantener dotada adecuadamente los vehículos con los equipos, elementos e insumos para el desarrollo de las actividades, debiendo responder a los parámetros exigidos por la resolución 3100/2019. • Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste. • Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. • Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. • Si se llegare a presentar alguna anomalía que interrumpiera o impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de este, para que éste tome las acciones pertinentes. • Y demás que se requieran, de acuerdo con la necesidad del servicio. **15.2. FUNCIONES DE LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA** Las funciones son las siguientes: • Efectuar la conducción del vehículo observando las normas de tránsito vigentes. • Conocer los diferentes códigos y alarmas que maneja el sistema de salud. • Velar porque el vehículo se halle en perfecto estado de funcionamiento. • Velar porque se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, las revisiones tenicomencanicas se tengan al día los documentos de SOAT, pólizas, impuestos y demás que puedan requerir las autoridades de tránsito. • Velar por la adecuada presentación y aseo de los vehículos de transporte asistencial. • Realizar arreglos o intervenciones a las que deba someterse el vehículo en forma periódica. • Ayudar en el camillaje de los pacientes hacia los sitios de destino final.

	• Custodiar las camillas del vehículo asignado. • Llenar las planillas de salida y entrada del vehículo a la institución. • Dar uso adecuado al vehículo para las actividades para la cual fue contratado evitando utilizarlo para fines diferentes a los estipulados en las normas. • Mantener un kit de herramienta básico que permita efectuar intervenciones primarias en el vehículo cuando se presenten averías menores. • Dar uso adecuado a los sistemas de comunicaciones y conocer la normatividad sobre el funcionamiento y operación. • Dar curso oportuno a las solicitudes de transporte que le sean efectuadas. • Dar a los pacientes y sus familiares un trato cordial y humanizado. **15.3. FUNCIONES DEL MÉDICO:** **1.** Profesional en medicina general: que cuente con; **2.** Capacitación certificada en atención prehospitalaria Soporte vital básico de vida (BLS) **3.** Soporte cardiovascular avanzado (ACLS) **4.** Formación Atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos **5.** Soporte de formación en humanización en salud. **6.** Soporte de formación en atención de víctimas de violencia sexual. **7.** Inscripción a la plataforma MIPRES y RUAF. **8.** Con experiencia en transporte medicalizado de pacientes y manejo de equipos biomédicos para tal fin. **9.** Acatar la orden de traslado de pacientes, debidamente soportada en la historia clínica por el médico que atiende en los Centros de Salud, sin cuestionar el criterio clínico ni generar negación del servicio, aclarando que el manejo médico es responsabilidad del profesional que se encuentra en turno en cada Centro de Salud. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias incorpora criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio bajo principios de accesibilidad universal, diseño

<table>
<tr><td></td><td>universal y ajustes razonables, adoptando medidas que faciliten el acceso, uso y disfrute del servicio de transporte asistencial por parte de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que regulan la materia.</td></tr>
<tr><td>3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>El servicio para contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO</th></tr>
<tr><td>Ambulancia</td><td>25101703</td></tr>
<tr><td>Prestación del Servicio integral de ambulancia básica y/o medicalizada</td><td>92101902</td></tr>
<tr><td>Servicio de transporte especial</td><td>78111800</td></tr>
<tr><td>Servicios de prestadores de cuidado primario</td><td>85121500</td></tr>
<tr><td>Servicios de evaluación y valoración de salud individual</td><td>85122200</td></tr>
<tr><td>Personas de soporte de prestación de servicios de salud</td><td>85101600</td></tr>
<tr><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td><td>84131600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor dispuesto para la presente contratación asciende a la suma CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($176.529.032) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLOS HAYA LUGAR. Se cancelará conforme a la oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Cant. móviles</th><th>Precio mensual por móvil 2026</th><th>Valor total mensual 2026</th><th>Valor por día por móvil (base 31 días)</th><th>Valor total por 8 días</th></tr>
<tr><td>Servicio de ambulancia medicalizada terrestre TAM 24/7</td><td>2</td><td>$ 88.719.700</td><td>$ 177.439.400</td><td>$ 2.861.926</td><td>$ 45.790.813</td></tr>
<tr><td>Servicio de ambulancia básica terrestre TAB 24/7</td><td>1</td><td>$ 71.542.300</td><td>$ 71.542.300</td><td>$ 2.307.816</td><td>$ 18.462.529</td></tr>
<tr><td>Operación de servicio de ambulancia terrestre TAB 24/7</td><td>3</td><td>$ 66.890.000</td><td>$ 200.670.000</td><td>$ 2.157.742</td><td>$ 51.785.806</td></tr>
<tr><td>Servicio de ambulancia acuática TAB 24/7</td><td>1</td><td>$ 82.452.000</td><td>$ 82.452.000</td><td>$ 2.659.742</td><td>$ 21.277.935</td></tr>
<tr><td>Operación de servicio de ambulancia acuática TAB 24/7</td><td>2</td><td>$ 75.973.150</td><td>$ 151.946.300</td><td>$ 2.450.747</td><td>$ 39.211.948</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 684.050.000</td><td></td><td>$ 176.529.032</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. FORMA DE PAGO</td><td>EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la</td></tr>
</table>

	ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2025, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de ocho (08) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A continuación, se relacionan las obligaciones de las partes: **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Garantizar la prestación continua del servicio de transporte asistencial TAB, TAM y marítimo TAB, mediante ambulancias exclusivas habilitadas ante el REPS a nombre de la E.S.E., con el suministro de combustible, mantenimiento, dotación y personal requerido para la atención de los usuarios y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia. Disponibilidad de conductor 24 Horas por 7 días a la semana. **2.** Garantizar la disponibilidad permanente de conductores y personal requerido para la operación de las ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana ininterrumpidamente, para lo cual deberá reportar su disponibilidad al PRAT a las 6:00 a.m., 6:00 p.m. y 10:00 p.m., así como cada vez que se realice un traslado. **3.** Garantizar la sustitución inmediata de las ambulancias o embarcaciones que presenten fallas mecánicas, accidentes, mantenimientos mayores o cualquier circunstancia que impida la continuidad del servicio **4.** Mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo requerido para la operación de las ambulancias terrestres y marítimas, garantizando que cada integrante cumpla con los requisitos de formación, experiencia, licencias, certificaciones, registros y habilitación exigidos por la normatividad vigente. La ausencia, reemplazo o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos deberá ser subsanada de manera inmediata por el contratista, sin afectar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

	5. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad, conservación, operatividad y mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias terrestres y acuáticas destinadas a la prestación del servicio, incluyendo el suministro de combustible, lavado, aseo y desinfección, de manera que permanezcan en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y sanitarias. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que afecte su funcionamiento y responder por los daños ocasionados por acción, omisión, negligencia o uso indebido atribuible a su personal. **6.** Asistir a las auditorías durante las visitas que realizan los funcionarios de la súperintendencia nacional de salud, direcciones seccionales y departamentales de salud, Empresas promotoras de servicios de salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio prestado y demás procesos desarrollados en la gestión en salud, en la institución. **7.** Cumplir los procedimientos, guías, manuales, protocolos, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias que resulten aplicables a la ejecución del contrato. **8.** Elaborar informe de gestión mensual con sus respectivos indicadores dentro de los 5 primeros días de cada mes. **9.** Realizar el transporte asistencial básico marítimo a los Usuarios desde los corregimientos de la zona insular dispersa de Caño del Oro, Tierra Bomba, Bocachica, Punta Arena, Islas del Rosario, Barú hasta el muelle la bodeguita o muelle de manga en Cartagena, previa autorización de la ESE HLCI a través del PRAT en coordinación con el CRUED. **10.** Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte asistencial básico marítimo de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran a toda la población objeto del contrato en la zona insular. **11.** Transportar a funcionarios dentro de las jornadas de vacunación e institucionales que se programen a la zona insular. **12.** Disponer de los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima Colombiana – DIMAR (Balde, Bincheros, remos, chalecos, etc). **13.** El contratista se obliga a mantener los impuestos al día de los vehículos a contratar. **14.** Mantener las embarcaciones en perfectas condiciones de servicio: mecánica, chalecos y de aseo.

	15. Contar con camillas de repuesto en caso de averías, pérdidas u otras eventualidades. **16.** Suministrar a sus trabajadores operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad del personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal, adoptando los lineamientos del hospital en cuanto a salud ocupacional. **17.** Adquirir a sus costas los elementos requeridos por las normas técnicas en salud ocupacional seguridad hospitalaria, de tal manera que no vayan en contravención a lo establecido en estándares de calidad que indique la normatividad legal vigente de acuerdo con los programas de seguridad y sistemas de vigilancia epidemiológica que se desarrollan en la entidad. **18.** Presentar constancia de conocimiento informado del funcionario sobre el proceso de atención de accidente de trabajo en caso de presentarse, determinado por administradora de riesgos laborales (ARL). **19.** Garantizar un mínimo de móviles básicas y medicalizada, así como TAB marítima y Operación de ambulancia acuática TAB 24/7. las cuales tendrán como base los lugares estratégicos que se defina entre el operador y la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, destinadas única y exclusivamente a la ESE. **20.** Mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica y demás documentos exigidos por la normatividad para la operación de las ambulancias y embarcaciones. **21.** Mantener el cumplimiento de los estándares de habilitación de las ambulancias conforme a la resolución 3100 de 2019 o las normas que la modifiquen. **22.** El CONTRATISTA seleccionará directamente el personal idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae. LA ESE no adquiere compromisos ni obligaciones con el personal que utilice El CONTRATISTA con ocasión del servicio, sea como empleado, contratista o cualquier otro vínculo legal surgido debido a los servicios contratados; sin embargo, LA ESE se reserva el derecho a notificar al El CONTRATISTA cuando existan irregularidades por parte del componente utilizado y las mismas afecten a los usuarios de los servicios contratados, o cuando este no cumpla con el perfil mínimo exigido por la ESE. **23.** Contar con las hojas de vida de equipos biomédicos que hagan parte de la dotación de cada móvil y contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos.

	24. Realizar los traslados primarios y secundarios con el transporte asistencial terrestre básico y medicalizado, así como el traslado marítimo, ofertado a los Usuarios de la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena y a los asegurados contratados con las EAPB y los accidentes de tránsito (SOAT), previa autorización de la ESE HLCI a través del PRAT en coordinación con el CRUED. **25.** El contrato cubre, la atención prehospitalaria realizada a los pacientes antes y durante el traslado por el personal médico y paramédico en las ambulancias. **26.** Hacer acompañamientos públicos o privados, que se realicen en la ciudad y que sean autorizados por el representante legal de la ESE. **27.** Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales para con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte asistencial terrestre básico y medicalizado de pacientes adultos, pediátricos del servicio de transporte asistencial marítimo básico de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran a toda la población objeto del contrato en la zona urbana y corregimientos del Distrito de Cartagena y zonas insulares. **28.** El margen de oportunidad en la prestación del servicio debe ser garantizado a través de buenos canales de comunicación para que la solicitud del servicio sea rápida y oportuna. **29.** Designar un funcionario o coordinador que cumpla funciones de enlace con el supervisor del contrato, tanto para la atención de pacientes como para resolver inconvenientes administrativos y financieros. **30.** Rendir informes de: 1. Gestión mensual, cuya estructura será acordada con el supervisor del contrato sin perjuicio de incluir en el mismo un análisis estadístico de los traslados realizados desde cada uno de los centros de atención especificando nombre del paciente completo, número de identificación, edad, EAPB a la que está asegurado, centro remisor y centro receptor, hora del traslado y el motivo del traslado. 2. Informe de análisis y gestión de eventos adversos. 3 reporte mensual BASE DE DATOS/RIPS de pacientes trasladados con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato TRASLADO DE PACIENTES, el cual será proporcionado por la ESE. **31.** El CONTRATISTA se obliga a presentar en las fechas dadas en la oficina de facturación la documentación en físico necesaria y vigente para la facturación de los traslados que resulten de accidentes de tránsito, (SOAT), así como los documentos necesarios, diligenciados completa y correctamente para la facturación de los traslados que son susceptibles de facturación bajo la modalidad de eventos, es decir, aquellos traslados de usuarios que no están cubiertos por los diferentes contratos por cápita que la empresa tenga suscritos con las distintas EAPB.

	32. Informar a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias sobre cada traslado realizado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ejecución, mediante comunicación remitida a los correos electrónicos coord.cfc@esecartagenadeindias.gov.co y cfc@adm.esecartagenadeindias.gov.co, adjuntando como mínimo la siguiente información: nombre completo del paciente, dirección, identificación, teléfono, EPS, tipo de traslado, justificación del traslado, impresión diagnóstica o diagnóstico e IPS receptora con firma y sello cuando aplique. Así mismo, deberá entregar oportunamente al área de facturación de la E.S.E. los soportes asistenciales correspondientes, incluyendo el formato de Atención Prehospitalaria (APH), el Registro de Traslado de Pacientes en original, la historia clínica de traslado y demás documentos requeridos para la gestión de autorizaciones, facturación y recaudo de los servicios prestados ante las EPS, demás responsables de pago y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cuando haya lugar. **33.** Cuando el usuario sea referenciado de un CSCC, el área de facturación de ese centro será el responsable de la solicitud de la autorización, pero el Asociado deberá presentar un término completamente diligenciada en especial el ítem de IPS Receptora (firma y sello). **34.** Garantizar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Biomédicos solicitados por la res 3100 de 2019. **35.** Cumplir con el recurso Humano establecido en la Resolución 3100 de 2019. **36.** El contratista se obligará a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera durante la vigencia del contrato. **37.** Mantener las ambulancias en perfectas condiciones de servicio mecánica y de aseo y desinfección. Soportado con contrato para el lavado y desinfección. **38.** El vehículo deberá estar permanentemente equipado con equipo de repuestos y otros elementos para su perfecto estado. **39.** El CONTRATISTA garantizará en un momento determinado y bajo cualquier contingencia, la prestación del servicio objeto del presente contrato con una RED DE TRANSPORTE ALTERNA que presente condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad al paciente, en todo caso El CONTRATISTA, asumirá todos los gastos económicos pertinentes al cumplimiento del objeto contractual. **40.** Mantener vigentes las pólizas y seguros de Ley. **41.** El personal designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, con el pago al día de los aportes al SGSSS, capacitado y documentado legalmente para cumplir sus funciones, y disponer de los elementos de protección personal necesarios conforme al riesgo. **42.** El contratista se obliga a remitir los RIPS a la ESE HLCI debidamente validados. **43.** Hacer la radicación semanal de los traslados realizados como evento ante la oficina de Facturación de la ESE

	44. El contratista se obliga al registro de los traslados y servicios en el software que la institución tenga implementado **45.** El contratista debe cumplir con las obligaciones sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece los lineamientos de la Entidad. **46.** El CONTRATISTA responderá y mantendrá indemne a la E.S.E. frente a las sanciones, multas, reclamaciones o perjuicios derivados de incumplimientos imputables al contratista relacionados con los sistemas obligatorios de garantía de la calidad, habilitación, seguridad del paciente o seguridad y salud en el trabaj **47.** Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de El CONTRATISTA. Dicha autonomía conduce a exonerar a LA ESE de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad. **48.** Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo con la normatividad legal vigente. **49.** Realizar la elaboración, actualización y custodia y centralización de las hojas de vida de todos los equipos biomédicos de cada una de las ambulancias, así como deberá realizar los mantenimientos respectivos y mantener actualizada las hojas de vida de los equipos, de conformidad a las especificaciones y requerimientos del fabricante, así como también los equipos que apliquen de conformidad a la norma, deberán ser calibrados una vez al año como mínimo, con una empresa avalada por la ONAC, y los certificados deberán reposar en las hojas de vida. En cada ambulancia deberá reposar copia de las carpetas con las hojas de vida de los equipos. Por otro lado, deberá contar con un plan de capacitación en el manejo, cuidado y uso adecuado de tecnología Biomédica, deberá reposar en las ambulancias las actas capacitaciones y las evaluaciones Tes y Pos Tes de las capacitaciones, como mínimo dos al año. Por otro lado, deberá contar con un programa de tecnovigilancia articulado con el de la Entidad y el programa de Seguridad del Paciente de la ESE. **50.** Contar el inventario técnico de los equipos biomédicos. **51.** Elaborar guías de uso rápido de los equipos biomédicos que el hospital solicite. **52.** Realizar cronograma de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado, limpieza y uso seguro de los equipos biomédicos a los funcionaros que administran y manejan la dotación biomédica en la institución, estas capacitaciones deben de tener una evaluación correspondiente al equipo biomédico presentado para medir el grado de adherencia de estas. **53.** Y las demás obligaciones que se le asignen y que sean inherentes a este tipo de contratos. **54.** Garantizar el mantenimiento de los nuevos móviles marítimas. **55.** Los aspectos técnicos con los que deben cumplir estos vehículos serán verificados periódicamente por el supervisor del contrato, el equipo de calidad y el apoyo técnico que se designe por la entidad durante la ejecución de este, para lo cual el contratista estará presto a acompañar durante estas verificaciones y atender las solicitudes que le sean encomendadas.

8.1. PARÁGRAFO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.
9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Todos los efectos el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador de **EL CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. LA EMPRESA no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
10. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA** **1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

	10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
12. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
14. GARANTÍAS	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** - **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

	- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. - **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. - **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Su monto será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
15. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR	Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso, los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente al presentar su ofrecimiento. A. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta a presentar deberá considerar los tributos distritales así: - **ESTAMPILLA AÑOS DORADOS:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004. - **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**: 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000. - **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.º 11 de agosto 19 de 2006.

	- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020. - **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: 2% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la ley 2126 del del 4 de agosto de 2021 - **IVA.** **OTROS TRIBUTOS** - **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula. - **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.
16. MULTAS	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
17. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
19. CAUSALES DE TERMINACIÓN	No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Cuando la **EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.**

	C. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D.** Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA**; **E.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
20. SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de Director(a) Operativo de Sub Red de la E.S.E. H.L.C. I, y/o quien designe la gerencia para ello quien velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
21. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato
22. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación de la presente orden de servicio se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
22. 1. PARÁGRAFO	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1001 DEL 10/11/2026 C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se perfecciona con la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal y la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar y la suscripción del acta de inicio.
25. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

	debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI: Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54 - EL CONTRATISTA: Carrera 49 Nro 29 122, Piedra De Bolívar, Cartagena Correo: n.lara@healthcarssas.com
Elaboró: Alejandra Valencia Sáenz – P.U. Multi Tiempo	
Revisó: María José Blanco Caro – P.U Asignado a Contratación	